



Al contestar cite este número
OFI20-CNDCE-106

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, 14 de febrero de 2020

Se informa al despacho que luego de realizado las gestiones pertinentes para notificar personalmente a los disciplinados, sin haber logrado la notificación, se procedió a realizar la notificación por edictos, como se evidencia en el expediente.

Por lo anterior, se procede a pasar a despacho el expediente CNDCE-024-2019, para que se designe defensor de oficio.

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica CNDCE – Partido de la U



Al contestar cite este número
OF120-CNDCE-074

NOTIFICACION POR EDICTO

**EL CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

Se permite notificar el contenido del Auto N° AUT19-CNDCE-048 del treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a **AURA CRISTINA PERDOMO QUINTERO**, en cuyo encabezado y en la parte resolutive dice:

INTEGRANTE DEL CNDCE:	ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ
RADICACIÓN:	CNDCE-024-2019
DISCIPLINADO:	AURA CRISTINA PERDOMO QUINTERO
CARGO:	CANDIDATA CONCEJO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, GUAVIARE.
QUEJOSO:	JAVIER HUMBERTO CUELLAR ALARCÓN
LUGAR DE LOS HECHOS:	BOGOTÁ
FECHA DE LOS HECHOS:	21 DE JUNIO DE 2018
FECHA DE LA QUEJA:	10 DE OCTUBRE DE 2019

RESUELVE:

PRIMERO: Abrir **INVESTIGACION DISCIPLINARIA** en contra de **AURA CRISTINA PERDOMO QUINTERO**, militante del Partido de la U, en su condición de candidata por el Partido de la U, al concejo de San José de Guaviare, Guaviare de conformidad con la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Abrir término por treinta (30) días para practicar las pruebas tanto las decretadas de oficio como las que soliciten los sujetos procesales.

TERCERO: **ORDENAR** la práctica de las siguientes pruebas:

1. **TENER** como prueba noticia criminal apartada;
2. **SOLICITAR**, a la secretaria general del Partido la hoja de vida de **AURA CRISTINA PERDOMO QUINTERO**;
3. **ALLEGAR** copia del formulario E-26 de la Registraduría Nacional del Estado Civil donde figure la inscripción de **AURA CRISTINA PERDOMO QUINTERO**, para que haga parte del proceso;
4. **ESCUCHAR** en versión libre y espontánea a la señora **AURA CRISTINA PERDOMO QUINTERO**, como militante del Partido de la U, para la época de los hechos. Adviértase, sobre los derechos que le asisten de conformidad 132 y 133 de los estatutos del Partido de la U, en especial la de designar un abogado si lo considera necesario, pero que no será causal de nulidad en esta etapa procesal si no hace uso de ese derecho y que la investigación seguirá, incluso, sin la presencia de un abogado por tratarse de una investigación disciplinaria de conformidad con lo señalado en múltiples sentencias por parte la Honorable Corte Constitucional y del Honorable Consejo de Estado. Fijase como fecha para la práctica de esta diligencia la del día viernes (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), a las dos de la tarde (02:00 pm), en la sede del Partido de la U, en la ciudad de Bogotá. Adviértasele, que ese día deberá aportar las pruebas que quiera hacer valer dentro del proceso y en caso de ser estas testimoniales, deberá hacerlas comparecer para ser escuchadas ese mismo día;
5. **ESCUCHAR** en ampliación de queja al señor **JAVIER HUMBERTO CUELLAR ALARCÓN**. Fijase como fecha para la práctica de esta diligencia la del día viernes (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), a las ocho de la mañana (08:00 am), en la sede del Partido de la U, en la ciudad de Bogotá. Adviértasele, que ese día deberá aportar las pruebas que quiera hacer valer dentro del proceso y en caso de ser estas testimoniales, deberá hacerlas comparecer para ser escuchadas ese mismo día;
6. **PRACTICAR** las pruebas que sean pertinentes, conducentes, necesarias y útiles para el perfeccionamiento de esta investigación ya sean a solicitud de los sujetos procesales o que surjan de las ordenadas practicar.

CUARTO: **NOTIFICAR** personalmente la presente decisión a la señora **AURA CRISTINA PERDOMO QUINTERO**, advirtiéndole que contra la presente no procede ningún recurso; que deberá, en lo posible, aportar el día de la diligencia las pruebas que pretenda hacer valer como medio de defensa, y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las respectivas comunicaciones o la dirección electrónica si acepta ser notificado por ese medio. Librense las respectivas comunicaciones y entréguesele copia de la presente al disciplinable en la dirección que aparece en la hoja de vida que reposa en el archivo del Partido de la U.



En caso de que no se pueda notificar personalmente, se ordena fijar edicto en los términos del artículo 170 de los estatutos del Partido. Si se llegare a realizar la notificación personal o por edicto y no compareciere, designese defensor de oficio de conformidad con la ley 583 de 2000;

QUINTO: AUTORIZASE, en caso de que esta instancia no pueda sesionar en su sede principal o que considere necesario e indispensable el desplazamiento del grupo investigador a otra ciudad, a fin de escuchar la ampliación de la queja, la versión libre, la práctica de las pruebas decretadas así como de las que llegaren a surgir de aquellas o de las solicitadas por los sujetos procesales, sesionar en audiencia en la ciudad de definida por el investigador. La dirección de la audiencia, de ser modificada, deberá ser informada a los interesados y al investigado posteriormente por orden del CNDCE, con la debida anticipación;

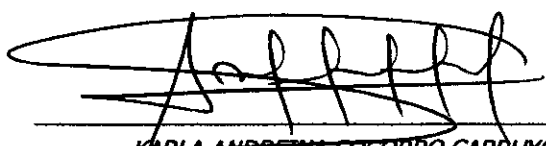
SEXTO: ADVIERTASE, a los sujetos procesales sobre la reserva de estas diligencias.

SEPTIMO: NOTIFIQUESE, al señor Veedor del Partido la presente decisión;

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

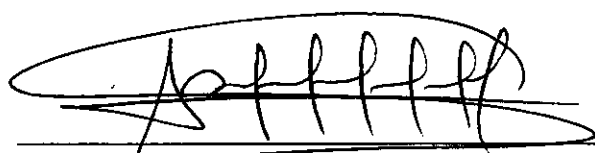
De conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Código Disciplinario Único, Ley 734 de 2002, para notificar la presente decisión, se fija este Edicto en un lugar público del Partido Social de la Unidad Nacional – Partido de la U, por el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día Martes, once (11) de Febrero de 2020, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

Así mismo, se le informa a los implicados que pueden actuar en nombre propio o tiene derecho a nombrar defensor y los demás derechos consagrados en el artículo 90 del CDU.



KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica - CNDCE

El presente Edicto se desfijó hoy, Viernes, Catorce (14) Febrero 2020 a las 5:00 p.m.



KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica - CNDCE



Al contestar cite este número
OFI19-CNDCE-303

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, 13 de diciembre de 2019

En cumplimiento a lo establecido en el Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria de consecutivo N° **AUT19-CNDCE-048**, de fecha treinta y uno (31) de octubre del dos mil diecinueve (2019) proferido por este comité sobre el proceso N° **CNDCE-024-2019** en contra de la señora **AURA CRISTINA PERDOMO QUINTERO**, el cual ordenó:

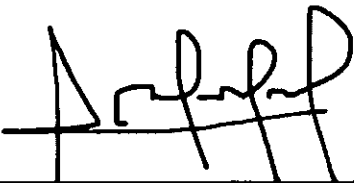
" (...)

TERCERO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

4. **ESCUCHAR** en versión libre y espontánea a la señora **AURA CRISTINA PERDOMO QUINTERO**, como militante del Partido de la U, para la época de los hechos. Adviértase, sobre los derechos que le asisten de conformidad 132 y 133 de los estatutos del Partido de la U, en especial la de designar un abogado si lo considera necesario, pero que no será causal de nulidad en esta etapa procesal si no hace uso de ese derecho y que la investigación seguirá, incluso, sin la presencia de un abogado por tratarse de una investigación disciplinaria de conformidad con lo señalado en múltiples sentencias por parte la Honorable Corte Constitucional y del Honorable Consejo de Estado. Fijase como fecha para la práctica de esta diligencia la del día viernes (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), a las dos de la tarde (02:00 pm), en la sede del Partido de la U, en la ciudad de Bogotá. Adviértasele, que ese día deberá aportar las pruebas que quiera hacer valer dentro del proceso y en caso de ser estas testimoniales, deberá hacerlas comparecer para ser escuchadas ese mismo día;

(...)"

La suscrita, siendo la fecha y la hora de la diligencia y esperando un tiempo prudencial de treinta (30) minutos, deja constancia que la señora **AURA CRISTINA PERDOMO QUINTERO** no compareció a la diligencia. Se pasa expediente a despacho para que se sirva de proveer.



KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica CNDCE – Partido de la U



Al contestar cite este número
OFI19-CNDCE-302

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, 13 de diciembre de 2019

En cumplimiento a lo establecido en el Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria de consecutivo N° **AUT19-CNDCE-048**, de fecha treinta y uno (31) de octubre del dos mil diecinueve (2019) proferido por este comité sobre el proceso N° **CNDCE-024-2019** en contra de la señora **AURA CRISTINA PERDOMO QUINTERO**, el cual ordenó:

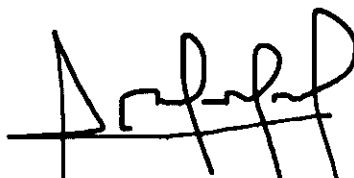
" (...)

TERCERO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

5. **ESCUCHAR** en ampliación de queja al señor **JAVIER HUMBERTO CUELLAR ALARCÓN**. Fijase como fecha para la práctica de esta diligencia la del día viernes (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), a las ocho de la mañana (08:00 am), en la sede del Partido de la U, en la ciudad de Bogotá. Adviértasele, que ese día deberá aportar las pruebas que quiera hacer valer dentro del proceso y en caso de ser estas testimoniales, deberá hacerlas comparecer para ser escuchadas ese mismo día;

(...)"

La suscrita, siendo la fecha y la hora de la diligencia y esperando un tiempo prudencial de treinta (30) minutos, deja constancia que el señor **JAVIER HUMBERTO CUELLAR ALARCÓN** no compareció a la diligencia. Se pasa expediente a despacho para que se sirva de proveer.



KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica CNDCE – Partido de la U

MESAS INFORMADAS	VOTANTES	VOTOS		
99,17%	64,42%	VÁLIDOS	NO MARCADOS	NULOS
120	26.140	23.602 (90,29%)	1.595	943
de	de	Por candidatos 22.193 (93,64%)	(6,10%)	(3,60%)
121	40.575	En blanco 1.499 (6,33%)		

AGRUPACIÓN POLÍTICA

VOTOS

 PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	14,98%	3.537
--	--------	-------

CANDIDATOS

VOTOS

SOLO POR LA LISTA	0,70%	167
REYNALDO PULIDO RANGEL	1,81%	429
PAUL OSNEY MAMBI MARTINEZ	1,61%	380
ALEXANDRA GUERRA PARRA	1,57%	371
BETH RONCANCIO TABARES	1,17%	277
LUIS JORGE ELIECER GRIJALBA RODRIGUEZ	1,11%	264
ANYELA VILLAMIL HERNANDEZ	1,08%	256
YEXSON YOHANY TORO RAMIREZ	0,94%	223
SANDRA MAYERLY SUAREZ RUIZ	0,91%	217
OSCAR JAVIER GONZALEZ SALAMANCA	0,89%	212
NEVIO GARCIA BOCANEGRA	0,86%	204
JAVIER ALBERTO MELO VALLEJO	0,67%	159
GOVANY GONZALEZ OSORIO	0,49%	117
EDITLE ROBLEDOS VALOYES	0,45%	108
MARIA TERESA POVEDA NOVOA	0,40%	95
FABIO ARGELIO ARIAS MEDINA	0,24%	58

 PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	12,79%	3.021
---	--------	-------

CANDIDATOS

VOTOS

SOLO POR LA LISTA	0,74%	176
ELKIN ARIEL ROLDAN LINARES	1,66%	392

JAIR IVAN CARMONA POVEDA	1,60%	379
ANDERSON FORERO TORRES	1,54%	364
HILBER LOZANO MENDOZA	1,01%	240
LUIS CARLOS OSORIO ROJAS	0,92%	219
ROBINSON CAMPOS LOPEZ	0,84%	199
LUZ ANGELA LOPEZ MANRIQUE	0,68%	161
WILLIAM ALEXANDER CAMPO CHIPIAJE	0,67%	159
FERNEY OIDOR OTERO	0,61%	145
MARIA HELENA MENDEZ BAQUERO	0,52%	123
NUBIA ORTIZ GODOY	0,52%	123
JORGE ENRIQUE CASTRO CASTRO	0,50%	120
JOSE GREGORIO IBAÑEZ CARO	0,43%	103
AURA CRISTINA PERDOMO QUINTERO	0,39%	93
YENNI PAOLA VALBUENA GALLEGO	0,10%	25



PARTIDO CAMBIO RADICAL

11,85% 2.797

CANDIDATOS	VOTOS	
SOLO POR LA LISTA	0,91%	217
LUIS FERNANDO ABRIL	1,87%	442
WILMAR ALEJANDRO PALACIOS GUTIERREZ	1,43%	338
DANNY LEANDRO ARDILA VARGAS	1,37%	325
JOSE FERNANDO CONTRERAS ULLOA	1,18%	280
NIEVES EULALIA MORENO SUAREZ	0,75%	179
EDWIN ALEXEI SILVA VEGA	0,67%	160
JOHNY FRANKLIN RODRIGUEZ BEJARANO	0,61%	145
YULLY PAOLA PERILLA GARZON	0,59%	141
WILSON ANTONIO ACEVEDO LOPEZ	0,59%	140
LUCIANO ROMERO ENCINOSA	0,47%	113
ROSA HELENA PANESO VASCA	0,32%	76
WILLIAM HERNEY PINEDA URREA	0,31%	74
MIGUEL ANTONIO DUARTE CAMACHO	0,30%	72
MARLENI DE JESUS CARDONA DE ENCISO	0,23%	56
YENNY MARCELA LINARES MEDINA	0,16%	39

Bogotá, 12 de noviembre de 2019

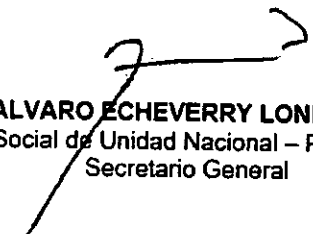
ALVARO ECHEVERRY LONDOÑO, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 10.255.488 de Manizales, en mi condición de **Secretario General del Partido Social de Unidad Nacional - Partido de la "U"**. Según reconocimiento realizado por Resolución 2954 del 2017 del Consejo Nacional Electoral.

CERTIFICO:

Que la señora **AURA CRISTINA PERDOMO QUINTERO**, identificado con C.C. No. **1120582325**, es miembro activo del PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - PARTIDO DE LA "U" desde 05/04/2019. La anterior información surge de la consulta de la base de datos y archivo que reposa en esta organización.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado ,con fecha 12 de noviembre de 2019

Cordialmente,



ALVARO ECHEVERRY LONDOÑO
Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U
Secretario General

Generada Electrónicamente
Generado Por : ksocomo
Código Único de Verificación:
9d604a33-5567-483d-a779-760945c6a6ba

[Búsqueda Militante \(/Militantes/BusquedaAvanzada\)](#)

Generar certificado ▼

Información General

Avaless

Historía de candidatura

Reposición Votos

Histórico Militante

Información básica

Tipo de Documento CÉDULA DE CIUDADANÍA**Numero de Documento** 1120582325**Primer Nombre:** AURA CRISTINA**Apellidos :** PERDOMO QUINTERO**Fecha Nacimiento****Genero:** FEMENINO

Ubicación

Dirección:**☎ Telefono Fijo:****☎ Celular:** 3153054296**✉ Correo Electrónico:** 1815PERDOMOLAURA@GMAIL.COM**Departamento de residencia:** GUAVIARE**Municipio:** SAN JOSE DEL GUAVIARE

Datos de notificación

Dirección:**☎ Telefono:** 3153054296**✉ Correo Electrónico:** 1815PERDOMOLAURA@GMAIL.COM**f Facebook:****🐦 Twiter:****@ Instagram:****📺 Youtube:** Youtube:

Estado Militante

Activo: ☒**Fecha Inicio** 05/04/2019 02:32:18 p. m.**Fecha Fin:**

Comunicación - Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria - Expediente CNDCE-024-2019

1 mensaje

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

Para: javier_cuellar2007@hotmail.com

12 de noviembre de 2019, 17:47

Señor

JAVIER HUMBERTO CUELLAR

Notificación por Correo: javier_cuellar2007@hotmail.com

Referencia: COMUNICACIÓN AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

Adjunto remitimos Comunicación a través de consecutivo Nro. OFI19-CNDCE-261

Karla Andreina Socorro Carruyo

Secretaria Técnica

Comité de Ética Partido de la U

Tel 3459099 Ext 1013



 **OFI19-CNDCE-261 - COMUNICACIÓN - JAVIER HUMBERTO CUELLAR - EXPEDIENTE CNDCE-009-2019.pdf**
1270K



Partido de
la Unidad.

Líderes de
la unidad.
lideresdelounidad.com

Al contestar cite este número
OFI19-CNDCE-261

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

Señor

JAVIER HUMBERTO CUELLAR

Notificación por Correo: javier_cuellar2007@hotmail.com

Referencia: COMUNICACIÓN AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

Reciba un cordial saludo. Muy respetuosamente nos dirigimos con el propósito de comunicarle que en virtud de la queja allegada por usted, se inició proceso disciplinario de Expediente Nro. **CNDCE-024-2019**, en contra de la Señora **AURA CRISTINA PERDOMO QUINTERO**. A través del Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria Nro. **AUT19-CNDCE-048**, que resolvió:

"(...)

TERCERO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

5. ESCUCHAR en ampliación de queja al señor **JAVIER HUMBERTO CUELLAR ALARCÓN**. Fijase como fecha para la práctica de esta diligencia la del día viernes (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), a las ocho de la mañana (08:00 am), en la sede del Partido de la U, en la ciudad de Bogotá. Adviértasele, que ese día deberá aportar las pruebas que quiera hacer valer dentro del proceso y en caso de ser estas testimoniales, deberá hacerlas comparecer para ser escuchadas ese mismo día;

(...)"

En caso de querer recibir las notificaciones, comunicaciones o cualquier información por correo electrónico, remita autorización de notificación informando al correo que desea ser notificado, remitiendo dicha autorización al correo comitedeetica@partidodelau.com

Cordialmente,

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético

SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR EMAIL

1 mensaje

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>
Para: lauraperdomo1815@gmail.com

12 de noviembre de 2019, 17:30

Señora
AURA CRISTINA PERDOMO QUINTERO
Bogotá D.C

Señora PERDOMO,

Reciba un cordial saludo por parte del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de la Unidad Nacional - Partido de la U. Me dirijo muy respetuosamente a ustedes, en aras de solicitar su autorización para recibir a través de este medio electrónico, la decisión proferida por este órgano de control, sobre un proceso disciplinario en el cual usted es INVESTIGADA.

gradeciendo su autorización por este medio,

Cordialmente,

--
Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica
Comité de Ética Partido de la U
Tel 3459099 Ext 1013



Comunicación - Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria - Expediente CNDCE-024-2019

1 mensaje

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

12 de noviembre de 2019, 18:13

Para: Hector Mayorca <veedor@partidodelau.com>

Señor.

Veedor del Partido de la U.

Reciba un cordial saludo de mi parte.

Muy respetuosamente, me dirijo a usted con la finalidad de comunicarle sobre el Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria, de consecutivo AUT19-CNDCE-048 y de fecha Treinta y Uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019) del CNDCE, en contra de la señora AURA CRISTINA PERDOMO, el cual adjunto para su conocimiento.

Por favor, confirmar recibido.

Atentamente,

--

Karla Andreina Socorro Carruyo

Secretaria Técnica

Comité de Ética Partido de la U

Tel 3459099 Ext 1013



 **AUT19-CNDCE-048 - AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN - AURA CRISTINA PERDOMO.pdf**
1336K



Al contestar cite este número
AUT19-CNDCE-048

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

INTEGRANTE DEL CNDCE:	ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ
RADICACIÓN:	CNDCE-024-2019
DISCIPLINADO:	AURA CRISTINA PERDOMO QUINTERO
CARGO:	CANDIDATA CONCEJO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, GUAVIARE.
QUEJOSO:	JAVIER HUMBERTO CUELLAR ALARCÓN
LUGAR DE LOS HECHOS:	BOGOTÁ
FECHA DE LOS HECHOS:	21 DE JUNIO DE 2018
FECHA DE LA QUEJA:	10 DE OCTUBRE DE 2019

Bogotá, D. C., Treinta y Uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

1. DE LA COMPETENCIA

La ley 130 de 1994, fija en los comités de ética de los partidos políticos lo siguiente:

ARTICULO 41. *Consejos de control ético. Con el propósito de colaborar permanentemente en la consolidación de la moral pública, los partidos y movimientos políticos, con o sin personería jurídica, crearán consejos de control ético.*

Dichos consejos tendrán como atribución esencial examinar al interior del respectivo partido o movimiento político la conducta y la actividad que cumplan aquellos servidores públicos que desempeñen funciones en la administración pública, en las corporaciones de elección o dentro de la organización política respectiva.

ARTICULO 43. *Otras recomendaciones. El Consejo de Control Ético, así mismo, podrá recomendar que se inicien las acciones previstas en la Constitución y en la ley sobre pérdida de la investidura en el servicio público.*

ARTICULO 44. *Ética político-partidista. Corresponde a los consejos de control ético de los partidos y movimientos, pronunciarse sobre la actividad de los miembros o afiliados en relación con el partido o movimiento político al que pertenezcan además de lo contemplado en el código de ética, en los siguientes casos:*

- 1. Cuando el miembro afiliado infrinja las normas éticas establecidas por el partido o movimiento político.*
- 2. Declarado inexequible.*
- 3. Cuando el miembro o afiliado incurra en hechos que atenten contra la buena fe o los intereses generales de la comunidad o la sociedad.*

(...)

De igual manera, la ley 1475 de 2011, también ha sentenciado que:



Artículo 4º. Contenido de los estatutos. Los estatutos de los partidos y movimientos políticos contendrán cláusulas o disposiciones que los principios señalados en la ley y especialmente los consagrados en el artículo 107 de la Constitución, en todo caso, deben contener como mínimo, los siguientes asuntos:

(...)

5. Autoridades, órganos de control, entre estos el Consejo de Control Ético y el Veedor de la respectiva organización, junto con las reglas para su designación y remoción.

(...)

9. Código de Ética, en el que se desarrollen los principios de moralidad y el debido proceso, y en el que se fijen, además, los procedimientos para la aplicación de las sanciones por infracción al mismo, mínimos bajo los cuales deben actuar los afiliados a la organización política, en especial sus directivos.

(...)

En cumplimiento de los mandatos legales, el Partido de la U, adoptó sus estatutos y en este consagró, en el artículo 89 que la potestad disciplinaria será ejercida, al interior del Partido, por el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético.

De igual manera, en el artículo 91 Ibidem, fijó la competencia de este Consejo Disciplinario para investigar las violaciones a los principios y reglas del Partido y las violaciones a Constitución Política y a las leyes de la República.

Al solicitar y obtener un aval por parte del Partido de la U, para representar a este como candidata al concejo de San José de Guaviare, Guaviare, la señora **AURA CRISTINA PERDOMO QUINTERO**, se convirtió en un militante de este partido político y por lo tanto aceptó de manera libre, voluntaria y consiente el contenido de los estatutos y por ende su obligatorio y estricto cumplimiento.

Fuerza es, que este Comité Nacional Disciplinario y de Control Ético, es plenamente competente para conocer la presente investigación y para adelantar la correspondiente investigación disciplinaria en la que figura como disciplinable a la señora **AURA CRISTINA PERDOMO QUINTERO**, en su condición de candidata por el Partido de la U, al concejo de San José de Guaviare, Guaviare.

2. DE LA QUEJA

Este Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético tuvo conocimiento de una queja presentada por el señor **JAVIER HUMBERTO CUELLAR ALARCÓN**, por medio de la cual pone de presente una denuncia penal en contra de la señora **AURA CRISTINA PERDOMO QUINTERO**, por el aparente hurto de pertenencias del quejoso.

3. DE LOS HECHOS

La investigación se basa en los siguientes hechos:

1. La señora **AURA CRISTINA PERDOMO QUINTERO**, solicitó aval para representar al Partido de la U como candidata al concejo de San José del Guaviare;



2. La señora **AURA CRISTINA PERDOMO QUINTERO**, recibió aval por parte del Partido de la U, para que lo representara como candidata al concejo municipal de San José del Guaviare;
3. El señor **JAVIER HUMBERTO CUELLAR ALARCÓN**, presentó denuncia penal ante la Fiscalía General de la Nación, en contra de **AURA CRISTINA PERDOMO QUINTERO**, por el aparente hurto de pertenencias como muebles, enseres, dinero y ropa;
4. Dicha denuncia penal fue radicada con el NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL **1100016199062201802521**, en la cual aparece como presunta responsable **AURA CRISTINA PERDOMO QUINTERO**.

4. DE LA FALTA

El Partido Social de Unidad Nacional, Partido de la U, por mandato de las leyes 130 de 1994 y de la ley 1475 de 2011, adoptó su propio estatuto.

Dentro del Estatuto del Partido de la U, se fijó como deber de todo militante el de cumplir con la Constitución Política, las leyes de la República y los propios estatutos. Artículo 15, literales a y b., Estatutos del Partido de la U.

- a) *Cumplir la Constitución y las Leyes de la República.*
- b) *Respetar y cumplir las disposiciones consagradas en los estatutos, el Código de Ética y Régimen Disciplinario, reglamentos y demás preceptos que constituyan el ordenamiento interno del Partido.*

El literal a. del artículo 111., estatutario, reitera el deber de los militantes del Partido Social de Unidad Nacional para cumplir y respetar los estatutos y el Código de Ética:

- a) *Cumplir y hacer que se cumplan con los deberes contenidos en la **Constitución Política, las Leyes**, los Decretos, las Ordenanzas, los Acuerdos Distritales y Municipales; los estatutos, Código de Control Ético y Disciplinario, Reglamento, Manual de Funciones y demás preceptos que constituyan el ordenamiento interno del Partido, las decisiones judiciales y disciplinarias emitidas por funcionario competente y las órdenes superiores emitidas por las Directivas del Partido.*

En el artículo 4 de la Constitución Política, párrafo segundo, se lee claramente que preceptúa que Colombia es un Estado social de derecho organizado como una República fundada, entre otras, en el respeto de la dignidad humana.

ARTICULO 4o. (...)

Es deber de los nacionales y de los extranjeros en Colombia acatar la Constitución y las leyes, y respetar y obedecer a las autoridades.
(Negrilla y subrayado fuera del texto original)

El Partido de la U, respetuoso de las disposiciones constitucionales y legales estableció, en el artículo 118 de sus estatutos, que el desconocimiento de los compromisos adquiridos con el Partido, extendiendo dentro de aquellos compromisos, el respeto a la Constitución y la ley, cuando se ha actuado con el aval de este y a nombre del mismo en actividades electorales constituirían falta gravísima.



ARTÍCULO 118. FALTAS GRAVÍSIMAS. Son faltas gravísimas:

- b. Desconocer los compromisos adquiridos con el Partido, cuando se ha actuado con su aval para participar en su nombre en actividades político-partidistas.*

Se desprende de lo anterior, que todo militante está obligado a cumplir tanto la Constitución como las leyes, y dentro de esa encontramos la ley 599 de 2000 y la ley 906 de 2004.

5. DE LA DECISIÓN

El artículo 169 de los estatutos del Partido de la U, ordenan que cuando de la queja, de la actuación oficiosa o de la indagación preliminar se pueda tener plenamente individualizado e identificado al presunto autor de la falta, la materialidad de la misma y la no evidente configuración de una causal de exoneración de responsabilidad disciplinaria, se dará inicio a la investigación formal mediante auto motivado.

De la queja remitida, se aceptan las afirmaciones hechas por los quejosos partiendo del principio de buena fe, con lo cual se evidencia que esta va dirigida directamente contra el presunto autor de la conducta disciplinable objeto de censura y este está plenamente identificado e individualizado y corresponde a **AURA CRISTINA PERDOMO QUINTERO**, militante y candidata al Concejo en San José de Guaviare, por el Partido de la U.

Sin haber escuchado en declaración **AURA CRISTINA PERDOMO QUINTERO**, ni sus descargos, no se encuentra hasta el momento la configuración de causal alguna de exoneración de responsabilidad disciplinaria contemplada en el artículo 125 estatutario.

Se desprende entonces que **AURA CRISTINA PERDOMO QUINTERO**, presuntamente pudo haber violado el literal a., del artículo 111, de los estatutos del Partido de la U, que reiteran la obligación de cumplir con la Constitución y las leyes.

Como respetar la Constitución Política, las leyes y los estatutos, surgen como inamovibles del Partido, los cuales son aceptados como obligatorios al momento de empezar la militancia en el Partido, y el aparente incumplimiento de esto significa que podríamos estar ante una violación estatutaria lo cual merece la correspondiente investigación disciplinaria por parte de este órgano de control y el reproche en caso de que se encuentre responsabilidad en el militante del Partido.

Fuerza es, que satisfechos los requisitos del artículo 169 del estatuto del Partido de la U, y al fuerte compromiso que tiene este Comité para moralizar al Partido, se hace imperioso dar inicio a una investigación disciplinaria formal en contra de la señora **AURA CRISTINA PERDOMO QUINTERO**, a fin de, establecida la materialidad de la conducta investigada, la cual se desprende de la denuncia penal apartada, a la cual se le debe dar total credibilidad, esclarecer las razones determinantes del hecho, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en la que se cometió la supuesta falta, el daño causado y la posible responsabilidad del investigado.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito integrante del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U,

R E S U E L V E:



PRIMERO: Abrir **INVESTIGACION DISCIPLINARIA** en contra de **AURA CRISTINA PERDOMO QUINTERO**, militante del Partido de la U, en su condición de candidata por el Partido de la U, al concejo de San José de Guaviare, Guaviare de conformidad con la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Abrir término por treinta (30) días para practicar las pruebas tanto las decretadas de oficio como las que soliciten los sujetos procesales.

TERCERO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

1. **TENER** como prueba noticia criminal apartada;
2. **SOLICITAR**, a la secretaria general del Partido la hoja de vida de **AURA CRISTINA PERDOMO QUINTERO**;
3. **ALLEGAR** copia del formulario E-26 de la Registraduría Nacional del Estado Civil donde figure la inscripción de **AURA CRISTINA PERDOMO QUINTERO**, para que haga parte del proceso;
4. **ESCUCHAR** en versión libre y espontánea a la señora **AURA CRISTINA PERDOMO QUINTERO**, como militante del Partido de la U, para la época de los hechos. Adviértase, sobre los derechos que le asisten de conformidad 132 y 133 de los estatutos del Partido de la U, en especial la de designar un abogado si lo considera necesario, pero que no será causal de nulidad en esta etapa procesal si no hace uso de ese derecho y que la investigación seguirá, incluso, sin la presencia de un abogado por tratarse de una investigación disciplinaria de conformidad con lo señalado en múltiples sentencias por parte la Honorable Corte Constitucional y del Honorable Consejo de Estado. Fijase como fecha para la práctica de esta diligencia la del día viernes (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), a las dos de la tarde (02:00 pm), en la sede del Partido de la U, en la ciudad de Bogotá. Adviértasele, que ese día deberá aportar las pruebas que quiera hacer valer dentro del proceso y en caso de ser estas testimoniales, deberá hacerlas comparecer para ser escuchadas ese mismo día;
5. **ESCUCHAR** en ampliación de queja al señor **JAVIER HUMBERTO CUELLAR ALARCÓN**. Fijase como fecha para la práctica de esta diligencia la del día viernes (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), a las ocho de la mañana (08:00 am), en la sede del Partido de la U, en la ciudad de Bogotá. Adviértasele, que ese día deberá aportar las pruebas que quiera hacer valer dentro del proceso y en caso de ser estas testimoniales, deberá hacerlas comparecer para ser escuchadas ese mismo día;
6. **PRACTICAR** las pruebas que sean pertinentes, conducentes, necesarias y útiles para el perfeccionamiento de esta investigación ya sean a solicitud de los sujetos procesales o que surjan de las ordenadas practicar.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a la señora **AURA CRISTINA PERDOMO QUINTERO**, advirtiéndole que contra la presente no procede ningún recurso; que deberá, en lo posible, aportar el día de la diligencia las pruebas que pretenda hacer valer como medio de defensa, y que deberá suministrar la dirección en la



cual recibirá las respectivas comunicaciones o la dirección electrónica si acepta ser notificado por ese medio. Líbrense las respectivas comunicaciones y entréguesele copia de la presente al disciplinable en la dirección que aparece en la hoja de vida que reposa en el archivo del Partido de la U.

En caso de que no se pueda notificar personalmente, se ordena fijar edicto en los términos del artículo 170 de los estatutos del Partido. Si se llegare a realizar la notificación personal o por edicto y no compareciere, désignesele defensor de oficio de conformidad con la ley 583 de 2000;

QUINTO: AUTORÍZASE, en caso de que esta instancia no pueda sesionar en su sede principal o que considere necesario e indispensable el desplazamiento del grupo investigador a otra ciudad, a fin de escuchar la ampliación de la queja, la versión libre, la práctica de las pruebas decretadas así como de las que llegaren a surgir de aquellas o de las solicitadas por los sujetos procesales, sesionar en audiencia en la ciudad de definida por el investigador. La dirección de la audiencia, de ser modificada, deberá ser informada a los interesados y al investigado posteriormente por orden del CNDCE, con la debida anticipación;

SEXTO: ADVIERTASE, a los sujetos procesales sobre la reserva de estas diligencias.

SEPTIMO: NOTIFIQUESE, al señor Veedor del Partido la presente decisión;

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ

Presidente

Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético



CONSEJO NACIO
PARTIDO SOCIAL D

Bogotá D.C, 23 de Octubre de 2019

ACT.

* Imprimir respuesta. ✓
* Apertura indagación Preliminar
(Modelo Juan Sanchez
* Acta de Reporto
(Antonio).
* Militancia - HdU.
* Por verificar si se avda.
* Para el momento de
los hechos no era
militante (Op).
09/04/19 hechos 23/6/18

star cite este número
OFI19-CNDCE-235

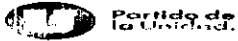
El suscrito Presidente del CNDCE, en asocio del Secretario Técnico sometió a reparto la siguiente investigación así:

RADICADO	INVESTIGADO	FECHA REPARTO	CONSEJERO
CNDCE-024-2019	Aura Cristina Perdomo Quintero	23 de Octubre de 2019	Antonio Abel Calvo Gómez

Antonio Abel Calvo Gómez
Presidente CNDCE

Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica CNDCE

Proyectó: Karla Andreina Socorro Carruyo
Revisó: Antonio Abel Calvo Gómez



Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

RESPUESTA CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2019

1 mensaje

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

21 de octubre de 2019, 14:43

Para: javier_cuellar2007@hotmail.com

Bogotá D.C, 11 de octubre de 2019

Señor:

JAVIER HUMBERTO CUELLAR ALARCON

Notificación por correo electrónico: javier_cuellar2007@hotmail.com

ASUNTO: RESPUESTA CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2019

Adjunto remitimos respuesta a través de OFI19-CNDCE-226

Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica
Comité de Ética Partido de la U
Tel 3459099 Ext 1013



 **OFI19-CNDCE-226 - Respuesta Correo Electrónico - Javier Cuellar.pdf**
1305K

Bogotá D.C, 21 de octubre de 2019

Señor:

JAVIER HUMBERTO CUELLAR ALARCON

Notificación por correo electrónico: javier_cuellar2007@hotmail.com

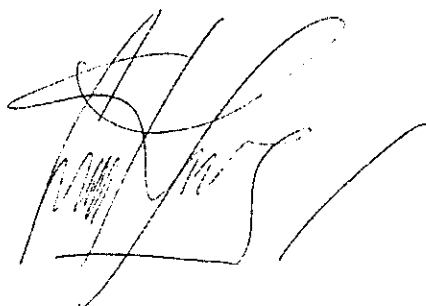
ASUNTO: RESPUESTA CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2019

Respetado Señor Cuellar,

Muy respetuosamente nos dirigimos a usted para manifestarle que, ante los hechos denunciados, la presidencia de este Comité ha dado instrucciones precisas para que se inicie una indagación preliminar, la cual estará siendo notificada en próximos días.

Agradeciendo el interés por lograr la moralización del Partido,

Cordialmente,



ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ

Presidente

Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético - CNDCE

Partido de la U



Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

Fwd: antecedentes candidata al concejo del san jode del guaviare AURA CRISTINA PERDOMO QUINTERO

1 mensaje

Alvaro Echeverry Londoño <aecheverry@partidodelau.com>

10 de octubre de 2019, 13:45

Para: Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>, Oficina Juridica <juridica@partidodelau.com>

----- Forwarded message -----

De: javier humberto cuellar alarcon <javier_cuellar2007@hotmail.com>

Date: jue., 10 oct. 2019 a las 1:11

Subject: antecedentes candidata al concejo del san jode del guaviare AURA CRISTINA PERDOMO QUINTERO

To: info@partidodelau.com <info@partidodelau.com>, aurelio@partidodelau.com <aurelio@partidodelau.com>, dlehmann@partidodelau.com <dlehmann@partidodelau.com>, apineda@partidodelau.com <apineda@partidodelau.com>, ypenagos@partidodelau.com <ypenagos@partidodelau.com>, sortiz@partidodelau.com <sortiz@partidodelau.com>, aecheverry@partidodelau.com <aecheverry@partidodelau.com>, cbaron@partidodelau.com <cbaron@partidodelau.com>, ftamayo@partidodelau.com <ftamayo@partidodelau.com>, lmontenegro@partidodelau.com <lmontenegro@partidodelau.com>, nzuluaga@partidodelau.com <nzuluaga@partidodelau.com>, auditorexterno1@partidodelau.com <auditorexterno1@partidodelau.com>, jkopp@partidodelau.com <jkopp@partidodelau.com>, procesosjudiciales@procuraduria.gov.co <procesosjudiciales@procuraduria.gov.co>

Cc: prensacne@cne.gov.co <prensacne@cne.gov.co>, transhumancia@cne.gov.co <transhumancia@cne.gov.co>, cnenotificaciones@cne.gov.co <cnenotificaciones@cne.gov.co>, atencionalciudadano@cne.gov.co <atencionalciudadano@cne.gov.co>

buenos días, en los adjuntos podrán encontrar la denuncia que se encuentra en la fiscalia 38 en contra de Aura cristina perdomo quintero por hurto a residencia esta persona es candidata al consejo de San Jose del Guaviare, el proceso se encuentra vigente y en curso.

no entiendo como un partido como el de la U que defiende la paz este avalando este tipo de personas que viven cometiendo toda clase de delitos, esta persona aquí cometió 3 delitos graves hurto a residencia, falsificación de documentos, y utilizar un menor de edad mientras se cometía un delito de hurto, la hoja de vida adjunta es la que esta persona envió a varias empresas en la ciudad de Bogota para intentar entrar en ellas en los adjuntos verán diplomas adulterados de bachiller y del sena.

que pueden esperar que haga manejando recursos públicos con estos antecedentes, lo mínimo que puede hacer el partido de la U es retirarle el aval a esta persona que se dedica robar, falsificar documentos, utilizar a su propio hijo en un delito, este tipo de personas jamas deben estar en un cargo publico

De: Fernanda Poveda <anyifer1999@gmail.com>

Enviado: jueves, 3 de mayo de 2018 11:19 a. m.

Para: javier_cuellar2007@hotmail.com <javier_cuellar2007@hotmail.com>

Asunto: hoja de vida AURA CRISTINA PERDOMO QUINTERO

2 archivos adjuntos

 HOJA DE AURA CRISTINA PERDOMO QUINTERO1.docx
7595K denuncia fiscalia.pdf
59K

10

NUC 110016199062201802521

Fiscalia General de la Nacion <noreply@fiscalia.gov.co>

Sab 23/06/2018 1:56 PM

Para: JAVIER_CUELLAR2007@HOTMAIL.COM <JAVIER_CUELLAR2007@HOTMAIL.COM>



Señor(a): JAVIER HUMBERTO CUELLAR ALARCON

Estimado(a) señor(a)

La Fiscalía General de la Nación le informa que a la denuncia presentada por usted el día 23/06/2018 le fue asignado el Número Único de Noticia Criminal (NUNC) 110016199062201802521. La Información registrada en la noticia y que reposa en la base de datos, es la siguiente:

NUMERO UNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Fecha de Recepcion: 23/JUN/2018
Hora de Recepcion: 13:50:00
Departamento: BOGOTA, D. C.
Municipio: BOGOTA, D.C.
Entidad Receptora: Policia Nacional
Unidad Receptora: CASA DE JUSTICIA E-5 - USME
A?: 2018
Consecutivo: 2521

Tipo de Noticia: DENUNCIA
Delito Referente: HURTO. ART. 239 C.P.
Ley de Aplicabilidad: Ley 906P. Abreviado

DATOS DE LA VICTIMA / DENUNCIANTE

Tipo documento de Identidad: CEDULA DE CIUDADANIA
Numero documento de Identidad: 83237869
Nombres: JAVIER HUMBERTO
Apellidos: CUELLAR ALARCON
Genero: HOMBRE
Lugar de Nacimiento Pais: COLOMBIA
Occiso?: NO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Fecha de comision de los hechos: 21/JUN/2018
Hora de comision de los hechos: 13:50:00
Departamento hechos: BOGOTA, D. C.
Municipio hechos: BOGOTA, D.C.
Localidad o Zona: APARTAMENTO
Sitio Especifico: 11001 NO REPORTA KR 115 CL 153 80 TO 11 AP 303
Direccion: SI
Uso de armas ? SI
Uso de sustancias toxicas? NO

Relato de los hechos:

La se?ora Aura cristina perdomo quintero c.c.1.120.582.325 tomo en arriendo una habitacion con el fin de hurtar mis pertenencias, usa como fachada un ni?o de 3 a?os indicando que es madre soltera hurto tv de 39" pulgadas,\$1.000.000 computador \$1300.000 equipo de sonido \$600.000 sandwichera \$80.000 licuadora \$130.000 cubrelechos \$120.000 mercancia ropa y perfumeria \$2.800.000 y efectivo \$1.000.000cra 115 No. 153-80 Interior 11 Apto 303 los arrayanes de subael vigilante indica que solo salio la se?ora Aura Cristina Perdomo con los elementos hurtadosAura Cristina Perdomo Quintero CC. 1.120582.325 tel:3153054296 es una mujer de 20 a?os ojos claros, blanca, mona, 160 de estatura, cabello largo y liso, tiene un ni?o de 3 a?os tiene cicatrices en las 2 cejas, en bogota solo tiene 2 amigos en ciudad bolivar Angie Lizeth Burgos Morales y Hector Romero, debe de encontrarse con los amigos en ciudad bolivar, siempre se identifica como Laura el celular que utiliza es 3153054296 c.c 1.120.582.325 de san jose del guaviare lauraperdomo1815@gmail.com facebook Laura Perdomo (Dered esteban roncancio perdomo)facebook Angie Lizeth Burgos Morales facebook Hektor Romeropadre Jairo Perdomo Conductor Coomotor, huilaMadre Yinna Milec Quintero Salinas, estilista san jose del guaviare calle 6 No 19 10 barrio primero de octubre sanjose del guaviareTel 3172762439 facebook Yinna Milec Quintero Salinashermano Brallan perdomo quinterotodos los vienes eran mios,ella utilizo un taxi que ingreso en el ese momento al conjunto, el cual se puede identificar en los videos de seguridad del conjunto, la suma hurtada es un total de \$7000.000 si ha camaras de vigilancias en la porteria, tengo copia de las facturas y soporte de las tarjetas con que fueron pagadas, la persona que realizo las compras de la mercancia y lugar donde fueron compradas.esta persona puede estar en ciudad bolivar donde su amiga Angie Lizeth Burgos Morales, o en san jose del guaviare donde la mama que quien esta al tanto de los movimientos de su hijaagradezco su pronta gestion . Relacion de bienes hurtados:ELECTRODOMESTICOS: TELEVISORTipo: ELECTRODOMESTICOSClase: TELEVISORMarca: No ReportadoLinea: No ReportadoCantidad: 1Valor: 1000000ELECTRODOMESTICOS: EQUIPO DE SONIDOTipo: ELECTRODOMESTICOSClase: EQUIPO DE SONIDOMarca: No ReportadoLinea: No ReportadoCantidad: 1Valor: 600000ELECTRODOMESTICOS: LICUADORATipo: ELECTRODOMESTICOSClase: LICUADORAMarca: No ReportadoLinea: No ReportadoCantidad: 1Valor: 130000Computadores y/o Accesorios: COMPUTADOR PORTATILTipo: Computadores y/o AccesoriosClase: COMPUTADOR PORTATILMarca: No ReportadoLinea: No ReportadoCantidad: 1Valor: 130000EQUIPO DE COMUNICACION - CELULAR: CELULARTipo: EQUIPO DE COMUNICACION - CELULARClase: CELULARMarca: ALCATELLLinea: No ReportadoCantidad: 1Valor: 300000Imei: 359895083389106Numero Linea: DINERO: PESO COLOMBIANO EFECTIVOTipo: DINEROClase: PESO COLOMBIANO EFECTIVOMarca: No ReportadoLinea: No ReportadoCantidad: 1Valor: 100000PRENDAS: PANTALONTipo: PRENDASClase: PANTALONMarca: No ReportadoLinea: No ReportadoCantidad: 25Valor: 280000

Dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a la fecha, usted recibirá por este medio la información del despacho al cual se le asignó su investigación y su lugar de funcionamiento.

Con el NUC usted puede hacerle seguimiento a su caso a través de cualquiera de los siguientes medios:

- (i) La página web de la Fiscalía www.fiscalia.gov.co (vínculo de servicio al ciudadano).
- (ii) En cualquiera de los centros de recepción de denuncias de la Fiscalía General de la Nación a nivel nacional.

Para conocer los derechos de las víctimas y usuarios de la Fiscalía, puede ingresar a <http://www.fiscalia.gov.co/colombia/servicios-de-informacion-al-ciudadano/carta-de-trato-digno/>

Si usted obtiene nuevas evidencias acerca de lo ocurrido, le ruego entregarlas al fiscal asignado a su caso, a la mayor brevedad.

Atentamente,

Néstor Humberto Martínez Neira
Fiscal General de la Nación

Antes de imprimir este mensaje asegúrese que sea necesario. Proteger el medio ambiente también es su responsabilidad.

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Fiscalía General de la Nación. Si lo ha recibido por error, infórmenoslo y elimínelo de su correo. Las opciones, información, conclusiones y cualquier otro tipo de datos contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Fiscalía General de la Nación se entenderán como personales y de ninguna manera son avaladas por la Fiscalía General de la Nación. Se encuentran dirigidos solo al uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentra prohibidas a cualquier persona diferente a éste y puede ser ilegal.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.